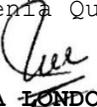


CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez informándole que, dentro del presente proceso, han transcurrido más de dos años contados desde la última actuación, y no se le ha dado impulso por la parte demandante. A Despacho del Señor Juez a fin de que se sirva proveer.

Armenia Quindío, Agosto 24 de 2022


NORA LONDOÑO LONDOÑO
 Secretaria

Radicado	9-2018 - 408
Proceso	EJECUTIVO SINGULAR
Demandante	OSCAR ALFONSO USMA CASTRILLÓN
Demandado	PROYEKTARTE S.A.S.

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Armenia Quindío, Agosto veinticinco de dos mil veintidós.

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede y una vez corroborada su veracidad, el Despacho decretará la terminación del presente proceso EJECUTIVO SINGULAR, radicado al número 630014003009-2019-00408-00 por desistimiento tácito sin necesidad de requerimiento previo y sin condena en costas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 317 numeral 2º del Código General del Proceso, por lo brevemente motivado el Despacho,

R E S U E L V E:

PRIMERO: Decretar la terminación del presente proceso EJECUTIVO SINGULAR, promovido por el señor **OSCAR ALFONSO USMA CASTRILLÓN**, a través de apoderado judicial, en contra de **PROYEKTARTE S.A.S.**, por DESISTIMIENTO TÁCITO.

SEGUNDO: Se ordena el levantamiento de las medidas de EMBARGO de la razón social denominada **PROYEKTARTE S.A.S.**, identificada con NIT. 900738116-9 domiciliada en Bogotá. Líbrese el oficio correspondiente.

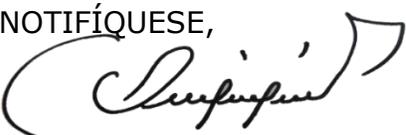
TERCERO: Se ordena el desglose del título valor, allegado con la demanda como base del recaudo ejecutivo, con las anotaciones correspondientes.

CUARTO: Sin condena en costas.

QUINTO: Una vez la presente providencia alcance su firmeza, vaya el expediente al archivo definitivo, previas las anotaciones correspondientes.

SEXTO: Teniendo en cuenta la solicitud allegada por el abogado Gabino González, este Despacho advierte que no le dará trámite a la misma como quiera que ya se encuentra notificado el auto que pretende y en cuanto no está ya reconocido como apoderado de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE,



ABEL DARÍO GONZÁLEZ
 Juez

CERTIFICO: Que el anterior auto se notificó a las partes por estado de hoy 26 de agosto de 2022.

No. 152



NORA LONDOÑO LONDOÑO
 SECRETARIA

Firmado Por:
Abel Dario Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **47b1eab97cc629b14fdf44d1016028d4a798bbc6b1cbd7de68de6ba76732bfe2**

Documento generado en 24/08/2022 09:55:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>